

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VALLEDUPAR- CESAR
Teléfono: 5802356 Calle 14 Carrera 14 Esquina Piso 5°
Correo Electrónico Institucional: j04cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

A V I S O
RAD: 20-001-40-03-004-2006-00862-00

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, POR MEDIO DEL AVISO PRESENTE HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo singular promovido por **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A** en contra del demandado **WALTER MOLINA GONZALEZ OBREGON**, el cual se distingue con el radicado 20-001-40-03-004-2006-00862-00; la parte demandada solicita al despacho levantar la medida cautelar que recae sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 190-3736, inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, de propiedad.

Por ende, teniendo en cuenta que el expediente no se encuentra ni en el Juzgado, ni en el archivo general, ya que fue retirado por la apoderada de la parte demandante el Día 07 de Julio del año 2011, por tal razón se decidió adelantar el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 597 del C.G. del P. con miras a determinar si es procedente levantar la medida cautelar decretada.

En este orden de ideas, se fija el presente aviso el día 02 de diciembre del año 2021 y se desfijará transcurrido veinte (20) días hábiles para que quienes se crean con derecho a intervenir en el trámite adelantado, manifiesten esa circunstancia mediante mensaje de datos dirigido a la dirección electrónica csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Especificando los hechos en los que se fundamenta, lo que pide y las pruebas que pretende hacer valer.

Atte.



JAIME ENRIQUE VILLALOBOS BROCHEL

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR